GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 189

TEGUCIGALPA: 3 DE JUNIO DE 1900

NUMERO 1.887

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ACTAS.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Se concede una licencia y nómbrase interinamente un sustituto—Se autoriza una erogación—Nómbrase interinamente un sustituto —Resuélvese de conformidad una solicitud—Se reconoce á la compañía "The Imboden Piacer Co." como sustituta del señor E. A. Burke en unos derechos que éste le ha transferido—Se admite una renuncia—Se autoriza una erogación—Autorizase una erogación—Se autoriza un gasto—Se admite una renuncia—Admitese una renuncia y admite una renuncia—Admitese una renuncia y nómbrase un sustituto—Se autoriza una erogación una renuncia—Admitese una renuncia indicata de un sustituto—Se autoriza una erogación—Nómbrase un sustituto—Denlégase una solicitud—Declárase sin lugar una solicitud—Se autoriza una erogación—Se autoriza un gasto—Autoricase una erogación—Autoricase una erogación—Se autoriza un un erogación—Se autoriza un er gasto.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

(Sesiones extraordinarias)

Sexta sesión del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1900. Presidió el Representante Uclés, con asistencia de los Diputados Bonilla, Bertrán, Bueso (don Carlos Q), Bueso (don Francisco), Córdoba, Chávez, Chacón, Gamero, Idiáquez, López, López Villa, Martínez López, Maradiaga, Miralda, Oqueli Bustillo, Rivera Retes, Reina, Suárez, Silva, Torres, Ugarte, Valle, Váaquez, Villafranca, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; habiendo faltado, con excusa, los Representantes Castillo y Reyes (don J. Isaac). Presidió el Representante Uclés, con asis

1.º-Abierta la sesión, fué leída el acta de la anterior, y puesta á discusión, el Diputado Bueso (don Carlos Q.) dijo: que deseaba se hicieran constar las razones que expuso en la dencia de la moción del Diputado Chávez, relativa à reformar el artículo 11 de la contrata del ferrocarril, pues entonces había indicado que, según los términos del artículo 26 en relación con los del que se discutía, resultaba sin objeto la moción citada.

Se aprobó el acta con la modificación he cha por el Diputado Bueso.

2.º-El Representante Ugarte hizo moción Pera que se tuvieran por incorporados al Congreso, desde el día que llegaron á esta capital, á los Diputados que no asistieron á la instalación, porque no era justo que dejaran de devengar sus dietas en los días que no husesiones por no haber concluido la comiel estudio de la contrata. Puesta à dismeión, fué aprobada.

3.º-Se anunció que continuaban los debates sobre el artículo 22, y el Diputado Zambrano pidió que en vez de 25 millas que ex-presa dicho artículo, se lea 40 kilómetros que es el equivalente.

El Representante Idiáquez hizo moción para que se consignara que la cantidad de terreno nacional libre, por cada kilómetro de ramal del ferrocarril que el Gobierno conce-día al Sindicado, sería en lotes alternados, en la debida proporción, conforme el articu lo 10.

El Diputado Bonilla acogiò dicha moción, proponiendo que el artículo se modificara "El Gobierno concede al Sindicado, por los ramales que construya y abra al servicio público, de conformidad con el articulo 7.º de esta contrata, una cantidad de terreno nacional libre por cada kilómetro de ferrocarril, igual á la mitad de la que se concede por cada kilómetro de la línea principal, y en las mismas condiciones que ésta; pero en ningún caso podrá recibir el Sindicado por los rama-les que construya, mayor cantidad de terrenos que la que le corresponda por la línea principal. Es entendido que la concesión de terrenos por razón de los ramales, terminará si ya no hubiese terrenos nacionales libres, y que el Sindicado no podrá nunca escoger ni exigir los lotes reservados al Gobierno por esta contrata ó por cualquiera otra. Es asimismo convenido y aceptado que por los ramales que tengan menos de veinticinco mi-llas, el Sindicado no recibirá ninguna cantidad de terreno.

Al haber recibido el Sindicado por los ramales que construya, una cantidad de terre-no igual á la que le corresponda por la linea principal, ò cuando ya no haya terreno nacional libre, el rindicado podrá, dentro de los 25 años señalados en el articulo 7.º, construir mas ramales, pero no tendra por ellos derecho á terrenos.

El Diputado Idiáquez aceptó la forma propuesta por el Representante Bonilla.

Hizo moción el Diputado Torres para que introduiara esta modificación: "La exse introdujera esta modificación: plotación de los ramales serà en las mismas condiciones que la de la linea principal."

Puesta á discusión la moción Idiáquez, fué aprobada, habiendo votado en favor los Diutados Zelaya, López Villa, Chacón, Idiàquez, Ugarte, Silva, Bertrán, Suárez, Torres, Córdoba, Gamero, Zambrano, Rivera Retes, Bonilla, Miralda, Valle, Lainez y Durón; y en contra los Representantes Vásquez, Cháez, Bueso, Martinez López, López, Maradiaga, Reina, Oqueli Bustillo, Villafranca y Uclés.

El Diputado Torres retiró su moción con

mas de la comisión, los artículos 23, 24, 25, 26, 27, habiendo sido aprobados, consignando en el artículo 26, veinticiaco kilómetros en vez de quince millas; y en el artículo 27, 1^m,06 en vez de 42 pulgadas inglesas. 5.°—Leído y puesto a discusión el artículo

28, el Representante Bonilla pidió que se hiciera la reducción de millas á kilómetros, consignando 40 kilómetros en vez de 20 millas.

El Diputado Ugarte hizo moción para que se modificars el juciso final del articulo en los signientes términos: "Transcurridos noventa y nueve años, el ferrocarril, sus ramales, anexos y dependencias, volverán, por el mismo hecho, a ser propiedad del Estado, sin gravamen de ninguna especie, sin que este tenga que hacer al Sindicado pago ni indemnización alguna.

Puesta á discusión, fué aprobada con el artículo, lo mismo que la indicación hecha por el Diputado Bonilla.

6.º—Se aprobaron, después de leídos y puestos á discusión, los artículos 29 y 30, con las respectivas reformas hechas por la comisión, los articulos 32, 33 y el final. No se aprobó el artículo 31.

7.º... Se suspendió la sesión, y continuada, se leyò y puso á discusión el proyecto de decreto de aprobación á la contrata. Fué aprobado.

8.°—También se aprobó el proyecto de ontestación al Mensaje del señor Presidente de la República, con las modificaciones pro-puestas por los Representantes Ugarte y Durón.

9.º—Habiendo anunciado la Mesa que mañana cerraría sus sesiones el Congreso, el Representante López hizo moción pidiendo que, por ser inhábil el día de mañana para celebrar sesión, se habilitara, conforme el artículo 15 del Reglamento Interior. Puesta á discusión, fué aprobada por 28 votos contra 1. Se fijaron las 3 de la tarde de mañana para la clausura de las presentes sesiones, excitándose á los señores Diputados para que concurrieran à las 2 y media p. m.

10.—El Diputado Bonilla hizo moción de fin de que se decretara una gratificación de veinticinco pesos á favor de cada uno de los escribientes y demás empleados de la Secretaría del Congreso.

Puesta á discusión, fué combatida por el Representante Zambrano, manifestando que el Congreso reunido en sesiones extraordinarias no tenía facultades para tratar de asuntos distintos al que ha motivado su con-vocatoria; que en esa virtud, no tendría valor legal el decreto que se emitiera sobre la erogación propuesta.

saentimiento del Congreso.

También se aprobó la modificación propuesta por el Representante Zambrano.

4.°—Se leyeron y pusieron á discusión, por su orden, con las correspondientes reforcando de este modo la moción del Diputado

Bonilla, quien acogió la modificación. Sufi-cientemente discutida, fué aprobada la mo-ción Bonilla, modificada por el Diputado Duron.

11.-Se levantò la sesión.

Alberto Uclés. Presidente.

Valentín Durón, SILVERIO LAÍNEZ. Secretario.

Séptima sesión del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1900.

regucigatpa: 27 de mayo de 1800.

Presidió el Diputado Uclés, con asistencia de los Representantes Bertrán, Bonilla, Bueso (don Carlos Q.), Bueso (don Francisco), Còrdoba, Chávez, Chacón, Gamero, Idiáquez, López, López Villa, Martinez López, Maradiaga, Miralda, Oquelí Bustillo, Rasel R. Retes, Reina, Suárez, Silva, Torres, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; no habiendo asistido, con excues, los Representantes Castillo y Recon excusa, los Representantes Castillo y Reyes (J. Isaac).

- 1.º-Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con las modificacio-nes propuestas por los Representantes Ugar-te y Bueso (don Carlos Q.)
- 2°—El Presidente nombró en comisión à los Representantes Zelaya, Gamero, Valle, Bueso (don Francisco) y López, para que pasaran à la mansión del señor Presidente de la República y le comunicaran que el Congreso estaba listo para contestar su Mensaje y para cerrar las assinnes y para cerrar las sesiones.
- 3.°-Seguidamente, habiéndose presentado en el Salón de sesiones el señor Presi-dente de la República con su Gabinete, fué recibido con el ceremonial de estilo por los Secretarios del Congreso.
- 4.º-El Presidente del Congreso leyó la contestación de este Alto Cuerpo al Mensaje de 17 del corriente.
- 5.º—En seguida, el Diputado Presidente pronunció las siguientes palabras: "El Congasso Nacional cierra sus sesiones el dia de hoy."
- La Secretaria presentó el proyecto de de-creto respectivo que fué aprobado sin discusión; emitiéndose, en consecuencia, el descreto n.º 3 que fué firmado por todos los Diputa-dos presentes y mandado à promulgar solemnemente.
- 6. A continuación el señor Presidente de la República y sus Ministros se pusieron de pie para retirarse, siendo despedidos por los Secretarios con el ceremonial acostum-
- 7. °-Se leyó la presente acta, se puso á discusión, y sin ella fué aprobada; y 8.°—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLES, Presidente

VALENTÍN DURÓN, Secretario.

SILVERIO LAINEZ, Secretario

PODER EJECUTIVO

FOMENTO

Se concede una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1900. Con vista de la solicitud presentada por el escribiente primero de este Ministerio, Bachiller don J. Antonio Bermúdez M., pidiendo que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo que

ejerce; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUEBDA:

1. Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, desde el primero del mes de abril pròximo, nombrando en sustitución del

expresado señor Bermúdez, mientras dure su ausencia, á don Antonio C. Ciudad Real; y 2.°—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.°, de la Ley de Presupuesto. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1900. El Presidente

ACUERDA:

1.°-Autorizar la erogación de cuatro pe-

1. — Autorizar la erogación de cuatro pesos que importó el flete de una carga de materiales telegráficos que fueron conducidos
de La Esperanza à Camasca.
2. — Que esta suma sea pagada al fletero
Vicente Gómez por la Administración de
Rentas de Intibucá, imputándose el gasto à
Fomento, capítulo II, partida 9. a, sección
Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—
Comuníquese. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Francisco Altschul.

Nómbrase interinamente un sustituto

Tegucigalpa: 5 de abril de 1900. Habiendo sido nombrado el segundo escri ente de este Ministerio don Antonio C Ciudad Real, para sustituir al Bachiller don J. Antonio Bermúdez M. durante la licencia que le fué concedida, el Presidente

ACUERDA:
Nombrar en sustitucion del señor Ciudad
Real, escribiente 2.º de este Ministerio, á don Benjamin Fortin, quien devengará desde esta fecha el sueldo de ley, y desempeñará el empleo mientras vuelve a ocuparlo el expresado señor Ciudad Real. - Comuníquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900. Vista la solicitud presentada con fecha 8 de marzo último por el Doctor don Rémulo E. Durón, como representante sustituto de los señores John C. Lindsay, Frank N. Wilder, William Alton h. y Charles S. Babcock, pidiendo que se permita á éstos impor-tar al país dos familias de individuos de color (negros), los cuales serán ocupados como criados de casa, cocineros, mozos de cuadra, etc., de la empresa que deben establecer, comprometiéndose los concesionarios á responder en todo tiempo de la buena conducta de dichas familias y à reembarcarlas siempre que el Gobierno lo pids. Visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Ha-

Considerando: que el artículo 24 de la Consideranco: que el aciculo xx de la contrata celebrada entre el Gobierno y los concesionarios, con fecha 26 de mayo de 1899, no les permite la importación de trabajadores de color, por lo cual, para traerlos al país, han menester permiso especial del Gobierno; por tanto, el Presidente

sionarios responder de la buena conducta de los individuos de color que traigan al país con el objeto antes indicado, y reembarcado á su costa siempre que el Gobierno lo pida -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se reconoce à la compañía "The Imboden Placer Co." como sustituta del señor E. A. Burke a unos derechos que éste le ha transferido.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

Vista la solicitud presentada por Frank M. Imboden, pidiendo que se tenga a la com-patía denominada "The Imboden Placer Co." como sustituta del señor E. A. Burke con como suatuna del senor E. A. Burke en los derechos y obligaciones que le corresponden, en virtud del arrendamiento hecho en una sección del río Guayape y en otra de los placeres de oro que existen en la Quebrada Grande de El Retiro, en el departamento de Olancho; y que se autorice al peticionario para ejercer en la República el cargo de Apodardo A gente convenida le cargo de Apodardo A gente convenida le cargo de Apoderado y Agente general de la expresada com-pañís. Visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el solicitante ha exhibi-do en legal forma:—1.º El contrato celebrade con fecha 15 de septiembre de 1899, en Nueva York, entre el representante del señor E. A. Burke y el peticionario, en el cual el primero de los contratantes arrienda al segundo los placeres de oro contenidos en el arroyo conocido con el nombre de Quebrada Grande de El Retiro, en una sección de 3.000 varas de largo, más ó menos, por 1.000 de ancho, desde la desembocadura de dicha Quebrada en el Guayape hasta el punto en que la cruza la lí-nea meridional de la concesión conocida con el nombre de zona ó concesión inglesa de El Retiro, lo mismo que una sección del rio Gua-yape, de 2.000 varas de largo por 1.000 varas de ancho, comenzando desde un punto situsdo 1.500 varas abajo de la desembocadura de aquella quebrada en el Guayape hasta otro siaqueita queorada en el Guayape hasta otro a-tuado á 500 varas arriba de dicha desemboca-dura:—2.º El certificado de incorporación de la compañía denominada "The Imboden Ma-cer Co.", organizada en Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América.—3.º El traspaso onicos de Norte America. —3. El traspaso del arrendamiento antes indicado hecho por Frank M. Imboden á favor de "The Imbe-den Placer Co."; y 4.º El poder conferide por esta compañía al expresado Frank M. Imboden.

Considerando: que los derechos transferi-dos por el señor Burke son de los que le que le fueron oforgadas por acuerdo de 28 de mayo de 1897 y por decreto legislativo emitido por el Congreso Nacional con fecha 10 de febrero de 1887; por tanto, el Presiden

ACUERDA:

1. -- Reconocer en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, á la compe-nia "The Imboden Placer Co." como sustituta del señor E. A. Burke en los derechos que éste le ha transferido por el referido trato de arrendamiento, en cuanto ha podide transferirlos legalmente.

2. c-"The Imboden Placer Co." sujeta, proporcionalmente, à todas las obligaciones que por las concesiones mineras ante tes indicadas correspondan al señor Burke.

AUCERDA:

Autorízase al señor Frank M. ImboResolver de conformidad la solicitud de
que se ha hecho mérito, debiendo los conceme á las leyes del país, el cargo de Ageste

General de "The Imboden Placer Co. "-Comuniquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 9 de abril de 1900.

Vista la renuncia que don J. Antonio Mivista la renuncia que don J. Antonio Mi-la interpone del cargo de miembro de la Co-misión nombrada por acuerdo de 17 de febrero áltimo para apoyar é inspeccionar los traba jos de la carretera que se construye de Santa Rosa á San Pedro Sula; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegncigalpa: 11 de abril de 1900 El Presidente

ACTIPATA:

-Autorizar la erogación de cuatro pecos cincuenta centavos, valor del flete de una carga de alambre de telégrafo que fué con-ducida de Candelaria á La Esperanza. 2. °—Que esta suma sea pagada por la Ad-

ministración de Rentas de Intibuca al flete-ro Vicente Acosta, imputandose el gasto a Fomento, capítulo II, partida 9.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorizase una erogación.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900. Habiendo aumentado el trabajo en la Administración de Correos de Choluteca; y

eiendo justo elevar el sueldo del empleado respectivo, el Presidente

ACUERDA:

1. —Autorizar la erogación de diez pesos mensuales, á contar del quince del corriente, que se pagarán al Administrador de Correos de Choluteca en calidad de sobresueldo.

2. — Que el pago se verifique por la Admi-nistración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capitulo III, partida 3. , sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorizase una erogación.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900. El Presidente

ACCERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y cuatro pesos, valor del fiete de cuatro cargas de materiales telegráficos que fueron conducidos de esta capital á la cindad de Coma-

Jagua.
2. — Que esta suma sea pagada al fletero Antonio Lozano por la Administración de Rentas de Comayagua, imputándose el gasto 4 Pomento, capítulo II, partida 9.*. sección

Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto –Comuniquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza un gasto-

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900. Siendo indispensable trasladar á otro local la oficina telegráfica de Nacaome, y elevar á diez pesos la suma autorizada para alquileres de casa, el Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos men-suales para completar la suma de diez pesos à que asciende el alquiler de la casa á donde

debe trasladarse la mencionada oficina.

2. °—Que el pago se verifique desde el pri z. — Que el pago se verindue desde el pri-mero de mayo próximo por la Administra-ción de Rentas de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.*, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa. 11 de abril de 1900. Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Amapala ha interpuesto don Matías Rodríguez C.; y estimando justos los motivos en que la funda,

ACUERDA:

el Presidente

Admitirsela. - Comuniquese. SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Francisco Altschul.

Admítese una renuncia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Choluteca ha interpuesto don Maquiavelo C. Aguirre; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente ACCERDA:

-Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y 2.º— Nombrar en sustitución del seño

Aguirre á don Matías Rodríguez C., quien tomará posesión de su empleo el día de ma-fiana.—Comuniquese.

SIERRA El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1900. El Presidente

ACUERDA:

-Autorizar la erogación de \$ 60.00 que se invertirán en comprar veinte hachas para la reparación de líneas telegráficas; y

2. Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de La Ceiba al Inspector de Telégrafos Francisco Rodríguez, imputándose el gasto á Fomento, capitulo II, partida 3.*, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto. —Comuníquese.

SIERRA El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrase un sustituto.

Tegncigalpa: 21 de abril de 1900. Habiéndose separado de su empleo de por-tero de la Escuela de Artes y Oficios el señor don Estanislao Ortega, el Presidente

ACUERDA: Nombrer en sustitución del señor Ortega á don Damián Flores, quien devengará el sueldo de ley desde el diez y seis del mes en curso en que empezó á prestar sus servicios. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Fomento y Obras Públicas, Francisco Altschul.

Deniégase una solicitud

Tegucigalpa: 21 de abril de 1900.

Vista la solicitud presentada con fecha 29 de marzo del corriente año por el señor don Mauuel Sevilla, pidiendo que se dé curso é la petición en que solicitó prorroga del tér-mino de seis meses que le fué señalado para practicar la mensura de la zona mineral que le fué otorgada por acuerdo de 15 de junio de 1898; que se nombre el Agrimensor que debe efectuar dicha mensura; y que se tenga al señor don Calixto Marin como dueno de la mitad de la referida zona en virtud de haber-le cedido tal derecho. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de pa-recer contrario á la mencionada solicitud; y

Considerando: que si bien el solicitante se presentó con fecha 14 de diciembre de 1898 pidiendo que se le concediese la prórroga de seis meses para efectuar la medida de la zona antes indicada, no fué resuelta su solicitud y el peticionario ha dejado de gestionar hasta

hoy.

Considerando: que no habiéndose practicado la medida de la zona en referencia dencado is medida de la zona en meterencia den tro del término esfisiado por el acuerdo de 15 de junio de 1898, ha caducado la concesión hecha al señor Sevilla, ya que por otra parte éste no ha promovido durante más de un año, lo cual también es causa de caducidad;

por tanto, el Presidente

ACUERDA 1. °-Denegar la solicitud de que se ha he-

cho mérito.

2. Declarar caduca la concesión de zona
Manuel Sevilla por el mineral hecha á don Manuel Sevilla por el citado acuerdo de 15 de junio de 1898.—Co-

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1900.

Vista la solicitud de fecha 24 de marzo último, en que el Licenciado Sotero Barahona, como representante de don James Copinger Walshe, pide que se tenga á la sociedad anó-nima denominada "United Fruit Company," organizada conforme á las leyes del Estado de Nueva Jersey, en los Estados Unidos de Norte América, como domiciliada en Hondu-Norte America, como domicilada en Honduras; y que se tenga al meucionado señor Walshe como representante general de aquella compañía. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de la constitución y estatutos de la "United Fruit Co.," aparece que el tiempo de duración de dicha sociedad es indefinido reneglamiento de la constitución de de consecuente de c

es indefinido, y que el capital autorizado es de \$ 20.000.000, dividido en 200.000 accio-nes de á \$ 100 cada una, de las cuales se han isuscrito solamente diez que dan el valor de

\$ 1.000, suma insuficiente para hacer frente á las transacciones y llenar los fines de la compañía.

Considerando: que el Código de Comercio vigente, en sus artículos 289 y 290, no per-mite el establecimiento de sociedades anónimas por tiempo indefinido, y prohibe la apro-bación de los estatutos de tales sociedades cuando el capital formado no es efectivo, cuando no está suficientemente asegurada su realización ó cuando no es proporcionado á la magnitud de la empresa.

Considerando: que mientras no se fije un término de duración à la "United Fruit Co." y se demuestre la efectividad del capital social no es posible deferir à la petición antes mencionada; por tanto, el Presidente ACUEBDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito mientras la "United Fruit Co." llena los requisitos que prescriben los ar-tículos 289 y 290 del Código de Comercio.— Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900. El Presidente

ACUERDA:

1. - Autorizar la erogación de diez pesos que se invertirán en comprar una mesa para la Administración de Correos de Ocotepeque.

2. — Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Copán, imputândose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7. a, se ción Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900. El Presidente

ACUERDA:

1.º-Autorizar el gasto de doce pesos que se invertirán en trastejar la casa nacional de

2. Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraiso, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto. — Comaniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorizase una erogación.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

dose el gasto á Fomento, capítulo III, par- 4-14-24

tida 7.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto. - Comuniquese. SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Francisco Altschul.

Autorizase una erogación.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900. El Presidente

ACCERDA:

1. - Autorizar la erogación de cuarentiinco pesos, valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que fueron condu-cidas de Trujillo á Olanchito; y

2. —Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Yoro al Gobernador Político de aquel departamento, impu-tándose el gasto á Fomento, capítulo II, par-tida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERBA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º-Autorizar la erogación de siete mil ochocientos noventa y seis pesos cuarenta y nn centavos, suma á que asciende el sueldo devengado por los empleados del Telégrafo Nacional, por servicio extraordinario y noc-turno prestado durante los meses transcurridos de febrero á diciembre del año pasado, de conformidad con el cuadro demostrativo presentado á este Ministerio por la Dirección General del Ramo; y

2. — Que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 7. , sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comu-

SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

Segundo Valle, Juez de Paz Suplente de San Marcos de Copán, à los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se decretó prisión á Alberto Landaverde, Casiano Portillo, Macario Rivera, José María Avelar y Juan Mata, de filiación ignorada, por atentado contra la autoridad; y no habiendo sido capturados para ser notificados de dicho auto, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecen en su jurisdicción y remitirlos con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado.

Sen Marcos de Copán, 16 de mayo de 1900. Segundo Valle, Juez de Paz Suplente de San Mar-

SEGUNDO VALLE. J. N. RECINOS V., Srio.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUEBDA:

1. °—Autorizar la erogación de veintiocho pesos cincuenta centavos que se invertirán en comprar los objetos siguientes, para la Administración de Correos de Nacaome:

2 taburetes, á \$ 2.50 cqu. \$ 5.00;

2 varas carpeta, á \$ 1.50 cqu. \$ 3.00;

1 mess. \$ 12.00;

1 baranda \$ 8.50.

Sums. \$ 28.50;

\$ 2.*—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentamento, hace apcha of a hejandro de neu se invertirán hetalo se subtrate, a proba de leva fenuciando se cuntura y la crianza de ganado, y cuvos limites sou: al Norte, caberca del río "Palomas." aguas proba la verianza de ganado, y cuvos lim El infrascrito. Administrador de Rentas del depar

GREGORIO DE LEÓN.

Los señores Fernando Somoza Vivas, Santos & Miguel R. Valladares y José A. Tejeda sela una zona mineral en jurisdicción de Comaya

El infrascrito, Secretario de Estado en al Despacho de Fomento y Obras Públicas, ha Despacho de Fomento y Outre Fuolicas, ha ce saber: que á este Despacho se han presentado, con fecha 19 del mes en curso, los esteres Santos Sierra, José A. Tejeda, Mignal R. Valladares y Fernando Somoza Vivas, pi diendo que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, en el lugar denominado El Sitio, jurisdicción de la ciudad de Compagua. Dicha zona estará limitada: al Norta, con el cerro de "El Caliche"; al Sur, con el cerrito de "Los Nances"; al Este, con el portillo de La Zopilotera; y al Oeste, con el camino que conduce á "Las Guacamayas."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1900.

Francisco Altschul. 1-11

Se solicitan unas zonas minerales en el departamento de Olancho

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 1.º del presente mes se ha presentada el señor don Cálixto Marín, por si y en nombre de la señore don Cálixto Marín, por si y en nombre de se señores Dr. don Alejo B. Lara h. y don Lope Y. Calderón, pidiendo que se les conceda una zona mineral de ochocientas hectáreas, sita en el lugar llemado "Quebrada de Oro," en jurísdicción de Mangulle, departamento de Olancho, la cual zona quedará limitada: al Norte, por el sitio "Camalotillo;" al for, por "La Cañada," al Este, por "San Pedro" y al Canada" y "Camalotillo," con el río Manguille de por medio.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1900.

1--14--24 FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se ha presentado con fecha 20 dal mes en curso, el señor don Carlos A. Ordóñez, por sí yá nombre de los señores Luciano y Gregorio Padilla, Timoteo Miralda y Toribio Funes, solicitando se les conceda una zona mineral de 200 hectáreas en juridicción de Manguille, departamento de Olancho, a cual limitars: al Norte con la "Quebrada Honda," sobre la línea que por este mismo rumbo limita la pertenencia de la mina denemínada "La Trindiad," à 7 millas al Noreste de Manguille; al Sur, con prenos baldíos, comprendiendo la "Quebrada del Oro." al Este, con la montaña del "Olingo," y si Oeste, con terrenos baldíos abarcando la laguas de "Los Blancos." Los Blancos

Para los efectos de ley se hace la presente publica-

Tegucigalpa: 26 de enero de 1900.

4-14-24 FRANCISCO ALTSCHUL

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que 🗪 fecha 5 del corriente mes se ha presentado el 📴 don Alejo S. Lara h., por si y a nombre de los selo res Dr. don César Bonilla, don Salvador Marín, don Domingo Neda, don Simeón González y don Carico Meza, pidiendo que se les conceda una zona minera de seiscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Guyape, en el departamento de Olancho, y que limitari: al Norte, con las cabeceras de la quebrada "El Trepiche; al Sur, el caserio La Leona; al Este, el caserio Las Casitas; y al Oeste, el caliche La Sebadia. Dentro de la zona solicitada quedera Dentro de la zona solicitada quedera comprendida una veta que produce oro y cobre y que los solicitantes manifiestan haber descubierto lugar denominado "La Artesa," en la citada juda dicción.

Para los efectos legales se hace la presente pende

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1900.

FRANCISCO ALTSCHUL 4-14-24

Tipografía Nacional—3. Avenida E.—X.